



PROYECTO DE LEY _____ 2021

“Por medio del cual se dictan disposiciones para el ingreso de nuevos municipios en la red de pueblos patrimonios de Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1: OBJETO. La presente Ley tiene como objeto definir los Criterios para ingreso de Municipios a la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia, con ello buscar la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, los Centros Históricos, así como el fomento del desarrollo sostenible, la apropiación del patrimonio y la participación de la comunidad.

Artículo 2: Finalidad. La presente ley tiene como finalidad tener lineamientos normativos referentes a la conservación, preservación al patrimonio cultural del país y definir los criterios para las declaratoria y permanencia en los Pueblos Patrimonio de Colombia.

Artículo 3.- De las definiciones y fines de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Los Pueblos Patrimonio de Colombia son las entidades territoriales que desde el año 2010, se les ha declarado por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de potenciar el Patrimonio Cultural de la Nación, para su valoración y proyección mediante el turismo, generando oportunidades de desarrollo y sostenibilidad en sus comunidades.
2. Es un Fin del Estado Colombiano y de las personas, valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Los pueblos patrimonios en Colombia son municipios que se destacan por su arquitectura ancestral, cultura autóctona y gastronomía propia de su región

Artículo 4: Definición de Criterios para Ingreso a la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia: Las Entidades Territoriales que aspiran a obtener el Reconocimiento como Pueblo Patrimonio de Colombia, se ajustarán a los presentes Criterios Generales, y deberán adoptar políticas que contribuyan al turismo sostenible y a la Preservación del Patrimonio Cultural y deben cumplir el siguiente procedimiento:

- I. El Municipio que aspire a obtener el Reconocimiento como Pueblo Patrimonio de Colombia será representada en todo momento por su autoridad municipal.

- II. Registrar solicitud de Reconocimiento ante FONTUR, a través de su página web.
- III. Diagnóstico de la Entidad Territorial en el que se indique las condiciones del Turismo en la Localidad, se describa el atractivo Patrimonial y/o Cultural de la Ciudad aspirante, debiendo argumentar la singularidad y autenticidad del patrimonio que la distingue.
- IV. Inventario actualizado de atractivos turísticos acompañado de un reporte fotográfico.
- V. Compromiso del Municipio con el Turismo Sostenible.
- VI. Compromiso de participación del Sector Privado a través de cámaras de comercio o entidades que congreguen comerciantes.
- VII. Compromiso con la Promoción Turística del Destino.

PARAGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo reglamentará los criterios de evaluación para el Reconocimiento de las Entidades Territoriales como Pueblos Patrimonio de Colombia.

Parágrafo SEGUNDO. Para la declaratoria de un Pueblo Patrimonio de Colombia, los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Cultura, deberán coordinarse, y atender las regulaciones establecidas en los planes de manejo vigentes de dichas áreas.

Artículo 5. Adición del parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 1101 de 2006. Adiciónese el parágrafo 1 del artículo 18 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012 y modificado por el artículo 51 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

"Parágrafo 1. Los proyectos provenientes de los departamentos del Guaviare Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad, los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierra dentro) en el Departamento del Cauca, Aguadas (Caldas), Barichara (Santander), Ciénaga (Magdalena), El Jardín (Antioquia), El Socorro (Santander), Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), Honda (Tolima), Jericó (Antioquia), La Playa de Belén (Norte de Santander), Monguí (Boyacá), Salamina (Caldas), San Juan de Girón (Santander), Santa Cruz de Lorica (Córdoba), Santa Cruz de Mompox (Bolívar), Santa Fe de Antioquia (Antioquia), Villa de Leyva (Boyacá), la Villa de Guaduas (Cundinamarca), Pore (Casanare), y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo."

ARTICULO 6: Adiciónese un párrafo al artículo 7 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

“Parágrafo ÚNICO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el objetivo de incentivar que los Municipios Declarados Pueblos Patrimonio de Colombia sean Certificados por primera vez en Calidad Turística NTS TS 001-01 por parte de ICONTEC o mantengan la Certificación que han obtenido en vigencias anteriores, creará un Incentivo para promoción e infraestructura para el Municipio “Pueblo Patrimonio de Colombia” Certificado en Calidad Turística.

Artículo 7. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga toda disposición que se sea contraria.

De los honorables congresistas,



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático
Autor



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY _____ 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL INGRESO DE NUEVOS MUNICIPIOS EN LA RED DE PUEBLOS PATRIMONIOS DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Objeto:

La presente Ley tiene como objeto definir los Criterios para ingreso de Municipios a la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia, con ello buscar la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, los Centros Históricos, así como el fomento del desarrollo sostenible, la apropiación del patrimonio y la participación de la comunidad.

2. Importancia del turismo en la economía

El turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región. Entendemos por turismo a todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente. El turismo puede presentar muchas variantes ya que hay diferentes tipos de turismo: turismo cultural, de aventura, de entretenimiento, de relajación. Del mismo modo, también hay diferentes personas que realizan diversos tipos de turismo: turismo de jóvenes, de familias, de la tercera edad, de parejas, de amigos, etc.

Como sector económico el turismo ha llegado a representar cerca de 9,8% del PIB mundial, y es responsable de uno de cada 11 empleos, lo que le ha permitido consolidarse como vehículo de desarrollo económico y social.

El 2019 fue un año de cifras récord para el turismo en Colombia. El número de visitantes no residentes que llegaron al país fue de 4.515.932, un crecimiento del 2,7 % con respecto a 2018. También fueron positivas en **ocupación hotelera que alcanzó el 57,8%**, en **ingresos nominales de las agencias de viajes** con un incremento del 3,7 %, en ingresos de los hoteles con un aumento del 10,6 %, en conectividad internacional con 17 nuevas rutas y 39 nuevas frecuencias internacionales, y en pasajeros movilizados nacional e internacionalmente, que alcanzó los 41,2 millones de pasajeros.



Del total de visitantes no residentes que recibió el país durante 2019, 3.213.837 fueron extranjeros no residentes, 361.531 fueron pasajeros en cruceros internacionales y 940.564 colombianos residentes en el exterior (cifra preliminar). En particular se destaca el crecimiento de los visitantes extranjeros no residentes y de los colombianos residentes en el exterior, los cuales registraron tasas superiores al 3 % en el último año. Por su parte, la llegada de pasajeros en cruceros internacionales registró una disminución del 4,4 % en 2019.

Es importante destacar que a pesar de que el año 2020 fue un año nefasto para el turismo y en especial para el sector hotelero, es preciso mencionar que de acuerdo a las estadísticas presentadas por CPTUR en la presentación del Índice de competitividad turística para el año 2020, se informó:

“...Las evaluaciones a los departamentos de Colombia fueron realizadas en ocho criterios: social, económico, ambiental, cultural, empresarial, estrategia de mercadeo, gestión de destino e infraestructura...A nivel de ciudades capitales de departamento, la ciudad de Bogotá D.C ocupó la primera posición en el ranking del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia – Ciudades capitales; en el segundo lugar se ubicó Medellín como capital del departamento de Antioquia; mientras que en el tercer lugar fue para la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar....Con respecto a los municipios (no capitales de departamentos), el primer lugar fue para el municipio de Guadalajara de Buga en el Valle del Cauca; el segundo lugar lo ocupó el municipio de Villa de Leyva en Boyacá y el tercer lugar, Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda...”.

Del informe de CPTUR se destaca que dos Pueblos Patrimonio de Colombia “Guadalajara de Buga-Valle del Cauca y Villa de Leyva-Boyacá” ocuparon primer y segundo lugar en ocupación hotelera en el año 2020, lo que es un indicador de que si se fortalecen los Pueblos Patrimonio de Colombia en preservación de Centros Históricos y Promoción se tendrá mayor número de visitantes y con ello progreso para las Regiones donde se ubican los Pueblos Patrimonio.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS



- I. **Constitución Política de Colombia** - Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...).
 - II. **Ley 163 de 1959** reconocimiento y declaratoria de Monumentos Nacionales, hoy bienes de interés cultural (BIC) del ámbito Nacional, se aplica a los sectores urbanos antiguos reconocidos actualmente como centros históricos.
 - III. **Ley 152 de 1994** Establece que, para el ejercicio de la planeación económica y social, se debe articular estrechamente el Desarrollo Económico con el Desarrollo Cultural.
 - IV. **LEY 388 DE 1997** Dentro de los Fines de la Función Pública de Urbanismo se tiene la de "...la preservación del patrimonio cultural y natural...".
 - V. **LEY 397 DE 1997 - ARTÍCULO 5º.-** *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 2 de la Ley 1185 de 2008.* La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
 - VI. **Ley 1185 de 2008** establece que las entidades territoriales deben armonizar, sus planes de desarrollo con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar recursos para la conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.
4. **PUEBLOS PATRIMONIO DE COLOMBIA Y DECLARATORIAS QUE SE HAN REALIZADO HASTA LA FECHA:**



La Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia es un programa especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que se creó en el año 2010, ejecutado por el Fondo Nacional de Turismo para trabajar en el fomento del desarrollo sostenible, la apropiación del patrimonio y la participación de la comunidad en el progreso de los municipios que reúnen mayor valor histórico y que concentran el panorama turístico del país.

Los Pueblos Patrimonios de Colombia es una Iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que busca potenciar el sector turístico de Colombia a través de la riqueza patrimonial y generar desarrollo sostenible en los destinos, a la fecha nuestra Nación ha declarado Dieciocho (18) entidades territoriales como Pueblos Patrimonio, tiene como característica que de las 18 Entidades Territoriales que tienen dicha declaratoria (Catorce 14 son Categoría Sexta, Dos Categoría Quinta y Dos Categoría Segunda), a continuación se describe cada uno de ellos:

1. **Santa Cruz de Mompox:** Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural, se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar. En mérito del estado de conservación de su centro histórico fue declarada *Monumento Nacional* en 1959 y Patrimonio de la Humanidad por las UNESCO en 1995. El mayor atractivo arquitectónico es la Iglesia de Santa Barbara, construida en 1630.
2. **Playa de Belén:** Ubicado en el departamento de Norte de Santander. Es Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, Monumento Nacional de Colombia, declarado así el 6 de mayo de 2005, cuenta con una joya única: **el Parque Natural Los Estoraques**, en donde se pueden apreciar estas formaciones geológicas labradas por el agua y el viento durante milenio
3. **Guadalajara de Buga:** Ubicado en el centro del departamento del Valle del Cauca. Posee una gran arquitectura colonial y moderna. Este pueblo cuenta con construcciones que datan de los siglos XVII y XVIII. Su centro histórico fue declarado Monumento Nacional en 1959. Gran parte de su reconocimiento se debe a una joya arquitectónica, la Basílica del Señor de los Milagros, la cuarta más antigua del país.
4. **Ciénaga:** Es un municipio de departamento del Magdalena. Se encuentra en la Sierra Nevada de Santa Marta, fuente de inspiración de Gabriel García Márquez Es conocida como “la capital del realismo mágico”, pues inspiró al Premio Nobel de Literatura a



escribir *Cien años de soledad*. Fue declarada patrimonio cultural de Colombia gracias a su riqueza histórica y arquitectónica en 1994.

5. **Guaduas:** Ubicado en el departamento de Cundinamarca. Forma parte de la provincia del Bajo Magdalena. El sector antiguo de la ciudad es uno de los trece centros históricos que fueron declarados monumentos nacionales en 1959. Es la tierra de origen de Policarpa Salavarrieta. Sus casas coloniales, con tejas de barro y paredes en bahareque son el fiel retrato de uno de los pueblos patrimonio más lindos de Colombia.

6. **Jericó:** ubicado en el departamento de Antioquia, es conocido como La Atenas del Suroeste, dado el progreso y la cultura de su gente. Además, su parque principal conserva una arquitectura que evoca la cultura cafetera. Es reconocido por ser el principal fabricante de los carrieles paisas . Igualmente, porque se encuentra la casa donde nació la santa Laura Montoya.

7. **Barichara:** Ubicado en el departamento de Santander, La población es reconocida por sus construcciones de finales del Siglo XVIII; el sector antiguo de la población fue declarado patrimonio cultural del país mediante decreto 1654 de 1978, ha sido merecedor del título de Monumento Nacional. Blancas casas coloniales y calles empedradas de color amarillo son la principal muestra de la belleza de este mágico lugar, fundado en 1705.

8. **Honda:** Ubicado en el departamento del Tolima, Esta localidad fue erigida en villa el 4 de marzo de 1643, por orden del Rey de España, siendo elevada a la categoría de ciudad el 15 de junio de 1830. En el siglo XIX, Honda fue el primer puerto fluvial del país cuyo auge se prolongó hasta principios del siglo XX. Debido a que está ubicado a ambas orillas del río Magdalena, ha sido necesaria la construcción de diferentes puentes, entre esos el Puente Navarro, el más antiguo de Suramérica, y declarado Bien de Interés Nacional en 1994.



9. **Aguadas:** ubicado al norte del departamento de Caldas. Su centro histórico fue declarado Monumento Nacional en 1982. Un pueblo donde convergen la historia, las artesanías y la tradición, pues aquí se celebra el Festival Nacional del Pasillo Colombiano. Su centro histórico fue declarado Monumento Nacional en 1982, además es considerado la “capital del sombrero”, pues de aquí provienen los tradicionales sombreros aguadeños, tejidos a mano con iraca.

10. **Jardín:** Ubicado en el departamento de Antioquia. Cuenta con Calles, fachadas coloridas y flores reciben a los visitantes. Es uno de los pueblos patrimonio de Colombia reconocido por una belleza única y ambiente acogedor. Su preservada arquitectura acumula más de 150 años de existencia, y cautiva por los colores vivos. En Jardín se pueden disfrutar de hermosas cascadas, como la Cueva del Esplendor, uno de los atractivos turísticos más importantes.

11. **Girón:** Ubicado en el Departamento de Santander, que forma parte del área Metropolitana de Bucaramanga. Se conoce a nivel nacional por su casco antiguo caracterizado por su arquitectura colonial española. El municipio de Girón fue fundado en 1631. Por su arquitectura de la época a colonial fue reconocido como Monumento Nacional de Colombia en 1959, hecho que fue reglamentado en 1963.

12. **El Socorro:** fundado en 1681, es un municipio del departamento de Santander. El municipio tiene una gran influencia en la historia de Colombia y en la Constitución, pues allí se llevó a cabo una serie de hechos importantes encaminados a la Independencia de Colombia, como la Insurrección de los Comuneros en 1781, contra las alzas tributarias consecuencia de las reformas borbónicas, y la firma de la primera Acta de Independencia del país, fechada 10 días antes de la proclamada Acta de Independencia en Santafé.

13. **Villa de Leyva.** Está ubicado a 40 km al occidente de Tunja. Fue fundado en 1572 con el nombre de *Villa de Santa María de Leyva* y reconocido como monumento nacional en 1954. Se caracteriza por conservar una arquitectura de estilo colonial, por la variedad de sus



paisajes rurales, sobresale también por su enorme plaza principal empedrada, y por antiguos edificios coloniales.

14. **Santa fé de Antioquia:** Esta ubicado en el departamento de Antioquia del que fue capital hasta el 17 de abril de 1826. Santa Fe es monumento nacional por su admirable y hermosa arquitectura de la época colonial; posee 7 iglesias y una gran cantidad de casas de los siglos XVI, XVII y XVIII.

15. **Salamina:** La población fue fundada en 1825, es conocida como "La ciudad luz" de Caldas pues de allí han salido numerosos poetas, músicos actores y escritores. Se encuentra localizado en el departamento de Caldas. Fue declarada Monumento Nacional

16. **San Juan de Girón:** Esta ubicado en el departamento de Santander, forma parte del área Metropolitana de Bucaramanga. El municipio se conoce a nivel nacional por su casco antiguo caracterizado por su arquitectura colonial española (calles empedradas, casas con paredes blancas, grandes puertas de color marrón oscuro y/o negro, y techos con teja de arcilla). Entre sus calles empedradas se encuentran la Basílica Menor de San Juan Bautista.

17. **Monguí:** Ubicado en el departamento de Boyacá. Tiene unos paisajes sorprendentes, una arquitectura colonial y una tradición artesanal inigualable. En 1980 fue declarado como el pueblo más bello de Boyacá y en 2018 como Destino Turístico Sostenible de Colombia. Entre sus monumentos emblemáticos se destaca la Basílica y el Puente de Calicanto.

18. **Pore:** ubicado en el departamento del Casanare, se destaca por sus pintorescas calles, y las Trincheras de Corosopando y los vestigios de las cárceles españolas que se ubicaban en el marco de su plaza principal. fue desde este municipio de donde partieron las tropas hacia el Puente de Boyacá, donde se logró la victoria en una batalla decisiva por la libertad. En Pore inició la gesta libertadora y es por este hecho que es conocido como 'la cuna de la independencia de Colombia'.

5. CONFLICTO DE INTERESES:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento. Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que no trae beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley. Sin embargo, si algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley pertenece a la población que pueda impactar la presente iniciativa, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se presume su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de intereses que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales

Los congresistas,



JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS
Senador de la República



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Chagüi Spath".

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Hugo Angulo Viveros".

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático
Autor